

FERNANDEZ DE BUJAN, Antonio: «Jurisdicción voluntaria en Derecho romano», Madrid, 1986, Instituto Editorial Reus, S. A. Un volumen de 138 págs.

El ilustre catedrático y romanista e investigador infatigable nos va ofreciendo con sus continuados estudios no sólo una tarea interpretativa histórica, como ahora se refiere a la jurisdicción voluntaria, sino también las muy experimentadas y lógicas reflexiones para el ordenamiento vigente.

Desde su introducción, advierte la polémica doctrinal en el Derecho moderno sobre la naturaleza jurídica de la jurisdicción voluntaria, su génesis y el fundamento de la polémica. Después de notar la falta de un estudio de conjunto en el Derecho romano, sus análisis se concentran en la expresión «iurisdictio voluntaria», atribuida a Marciano (D. 1, 16, 2 pr.). Las diferencias entre los actos de «iurisdictio contentiosa» y los actos de «iurisdictio voluntaria» centra la investigación de su estudio.

Las consideraciones acerca del carácter clásico y jurisdiccional de la denominada por Marciano «iurisdictio» voluntaria son materia de desarrollo, así como la de su competencia, para pasar al elenco de manifestaciones de «iurisdictio» voluntaria en el Derecho clásico y en la praxis postclásica.

En sus reflexiones para el Derecho vigente hace ver cómo la atribución con carácter exclusivo de la denominada jurisdicción voluntaria constituye una decisión de política legislativa que encontraría, en parte, su justificación histórica en la competencia habitual del órgano jurisdiccional en muchas de las actuaciones tradicionalmente consideradas de jurisdicción voluntaria, pero que, quizá, «de lege ferenda» debería ser matizada y revisada en función de una posible ampliación de las competencias del Notariado en esta materia y el reconocimiento, en consecuencia, de una competencia compartida entre Judicatura y Notariado respecto de la tutela de los derechos e intereses de los particulares en determinadas actuaciones, como en los supuestos de informaciones «ad perpetuam memoriam», protocolización de memorias testamentarias, declaraciones de ausencia, subastas públicas por enajenación de bienes y supuestos de deslinde y amojonamiento; también le parece conveniente la inclusión de la emancipación dentro de la categoría de actos de jurisdicción voluntaria.

Con una completísima bibliografía y un acabado índice de fuentes, se concluye esta obra, producto de las investigaciones de este joven y estudioso romanista en las Universidades italianas, y, que se prologa por el Profesor Amelotti.

JOSÉ BONET CORREA